



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 884

VISTO:

El convenio suscripto para la implementación del **Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud** para asistir a la ampliación de la cobertura que brindan los seguros de salud de maternidad e infancia, y;

CONSIDERANDO

Que entre las partes que se mencionan a continuación: 1) Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Unidad de Gestión Provincial del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (UGP-PDSPPS) a través de la Coordinadora Ejecutiva, 2) el Señor Intendente Municipal de Presidente Perón, 3) la Secretaria de Salud del Municipio de Presidente Perón y 4) el prestador de la **Unidad Sanitaria del "Paraje La Lata"**, se suscribió el **Convenio de Administración de Fondos y Compromiso de Gestión**;

Que mediante Ordenanza N° 498, a partir del año 2007 se implementó el **Programa "Plan Nacer"** y mediante Ordenanza N° 846 la Municipalidad adhirió a la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1195 y sus modificatorias, mediante las cuales se crea a partir del "Plan Nacer" el **Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (Programa Sumar)** cuyo objetivo principal era la atención médica integral de las mujeres embarazadas, las puerperas hasta 45 días y los niños menores de 5 años, que no poseían cobertura alguna en seguros de salud;

Que a partir del 09 de agosto de 2012 se ha implementado la ampliación del Programa, que consiste en la cobertura de salud a niños, niñas y adolescentes hasta 19 años y mujeres adultas de hasta 64 años inclusive, sin cobertura explícita de salud, domiciliadas en el territorio provincial;

Que es prioridad de este Gobierno Municipal, generar las condiciones para el logro de un mayor grado de equidad social en materia sanitaria, cuyos beneficiarios son, sin lugar a dudas, los vecinos peronenses;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MURAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 884

ARTÍCULO 1°: Convalidase el **Convenio de Administración de Fondos y Compromiso de Gestión**, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Presidente Perón, para la cobertura de salud a niños, niñas y adolescentes hasta 19 años y mujeres adultas de hasta 64 años inclusive, sin cobertura explícita de salud, domiciliadas en el territorio provincial, en la **Unidad Sanitaria del "Paraje La Lata"**.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase copia del Convenio y del Compromiso de Gestión aludidos en el artículo 1°, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza como anexos I y II respectivamente.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.


LEONARDO ADOLF O MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 11 de septiembre de 2013.-

VISTO:

• La Ordenanza N° 884 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de septiembre de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

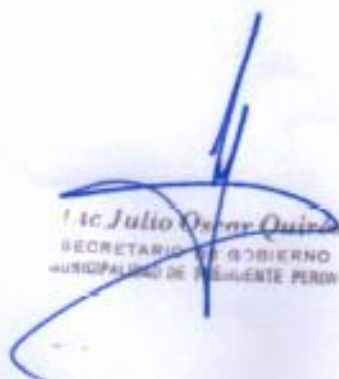
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 884.-

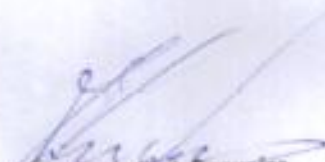
ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1291.-


Lic. Julio Osorio Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

**CONVENIO DE ADMINISTRACION DE FONDOS
UGP-PDSPPS / U.S. LA LATA**

ANTECEDENTES

Tomando en consideración:

- Que por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1.195 de fecha 9 de agosto de 2012, se creó a partir del Plan Nacer el Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (en adelante denominado el "Programa"), para asistir a las Provincias en la ampliación de la cobertura que brindan los Seguros de Salud de Maternidad e Infancia,
- Que el programa tiene como principales objetivos:
 - a) Explicitar y mejorar la cobertura pública de salud e incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población sin cobertura explícita de salud,
 - b) Mejorar las capacidades de gestión institucional a través de mecanismos de financiamiento basados en resultados entre el nivel nacional y las provincias participantes, y entre las provincias y los establecimientos públicos de salud.
- Que en el marco del Programa, la Provincia de Buenos Aires ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación (MSAL) un Convenio Marco orientado a la implementación y desarrollo de un Seguro Público Provincial de Salud (SPS),
- Que por Resolución del Ministerio de Salud Provincial 2931 de fecha 7 de septiembre de 2011 se creó Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (PDSPPS), el que será el continuador del Seguro Materno Infantil Provincial (SMIP).
- Que en la Resolución N° 2931/11 se estableció que la Unidad de Gestión Provincial del Seguro de Maternidad e Infancia Provincial (Plan Nacer) creada por Resolución N° 2999/06 tendrá facultades para dirigir y administrar el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, siendo su denominación Unidad de Gestión Provincial del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (UGP-PDSPPS).
- Que entre las facultades otorgadas a la UGP-PDSPPS se encuentra la de suscribir Compromisos de Gestión con prestadores habilitados, a fin que estos brinden a los beneficiarios del PDSPPS las prestaciones y cuidados de salud que integran el Nomenclador Único del Programa.
- Que en virtud de los antecedentes citados en la fecha la UGP-PDSPPS y el PRESTADOR U.S. LA LATA suscribieron un Compromiso de Gestión.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Fecha: ____/____/____
Firma: _____

Lic. Julián Oscar Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

Entre la 1) Unidad de Gestión Provincial del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (UGP-PDSPPS), representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva Dra. Flavia Cristina Raineri DNI N° 13.805.158, con domicilio en calle 51 nro. 1.120 de La Plata en adelante la UGP-PDSPPS, por una parte; y por la otra 2) el Municipio de Presidente Perón, representado en éste acto por su Intendente Alfonso Aníbal Regueiro D.N.I. 11.588.288, con domicilio en Crisologo Larralde 241 de Guernica, Presidente Perón en adelante la EL MUNICIPIO; 3) la Secretaría de Salud del Municipio de Presidente Perón, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Marisa Mazzucchelli DNI 16.261.532, con domicilio en Crisologo Larralde 241 de Guernica, Presidente Perón, en adelante el ADMINISTRADOR, 4) y el PRESTADOR U.S. LA LATA, con domicilio en Ruta Prov. 16 Cuartel 5to. y Chivilcoy de Guernica, Presidente Perón, representado en este acto por su responsable, Sr./a Lorena Aristimuño DNI 36211769, suscriben el siguiente Convenio de Administración de Fondos:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En el marco del Programa, conforme el Compromiso de Gestión vigente entre la UGP-PDSPPS y el PRESTADOR, y atento que este último no posee la estructura operativa necesaria para la recepción, administración y uso de los fondos provenientes de las transferencias de los importes a efectuar por la UGP-PDSPPS, es que deviene absolutamente necesaria la colaboración del ADMINISTRADOR para que, a través de su estructura administrativa y jurídico-contable, se instrumenten Mecanismos de Recepción, Administración, y Uso de los fondos, que permitan al PRESTADOR la utilización de los importes provenientes de las transferencias que la UGP-PDSPPS le realice por las prestaciones y cuidados de salud brindados a los beneficiarios del PDSPPS.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO - DEFINICIONES:

A los fines del presente convenio se establecen las siguientes definiciones:

Concepto	Significado
Beneficiario	Se define como tal a toda persona que, siendo parte de la población elegible del Programa, haya completado por sí o a través de terceros la debida inscripción y se encuentre registrado en el Padrón de Beneficiarios del SPS.
Cobertura Explícita de Salud	Se entiende que una persona tiene cobertura explícita de salud cuando se verifica que la misma, o en el caso de los menores, su padre, madre o tutor (siempre que éstos transmitan su cobertura), integran el padrón de beneficiarios activos de las Obras Sociales Nacionales; de las Obras Sociales Provinciales; del PROFE o programa que lo reemplace; Mutuales; o de seguros privados.
Convenio Marco	Es el Convenio firmado por la Nación y la Provincia por el cual ésta ingresa al Programa. Este Convenio establece las responsabilidades y derechos de las partes.
Cuasi-Factura	Liquidación en la que el PRESTADOR detalla los servicios de salud

	brindados a los beneficiarios del SPS que figuran en el Nomenclador del Programa, respetando los valores vigentes en la Provincia.
MSAL	Ministerio de Salud de la Nación
MSP	Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires
Nomenclador Único	Nómina de prestaciones y cuidados de salud priorizados por el Programa que son incluidos como Anexo al Convenio Marco y que define los servicios de salud que el SPS podrá contratar en el marco del Programa.
Población elegible	Niños, niñas y adolescentes hasta los 19 años y mujeres adultas hasta los 64 años inclusive, sin cobertura explícita de salud, domiciliados en el territorio provincial.
Programa	Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud
Provincia	La Provincia de Buenos Aires
SPS	Seguro Público Provincial de Salud
UEC	Unidad Ejecutora Central del MSAL
UGP-PDSPPS	Unidad de Gestión Provincial- Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud

ARTÍCULO SEGUNDO - NORMAS GENERALES:

La relación entre las partes es normada por el presente Convenio de Administración, que contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse las partes intervinientes, reservándose la UGP-PDSPPS el derecho de introducir modificaciones en el mismo, siempre que éstas no representen cambios sustanciales a los términos del presente documento. Dichas modificaciones deberán ser comunicadas fehacientemente al PRESTADOR y al ADMINISTRADOR para entrar en vigencia.

En el marco del presente convenio, el PRESTADOR solicita recibir las comunicaciones y notificaciones vinculadas al programa, indistintamente en las siguientes direcciones:

- Correo Electrónico: nacerpresidenteperon@gmail.com
- Número de Tel/FAX: 02224 473500 int: 312
- Dirección Postal: Ruta Prov. 16 Cuartel 5to. y Chivilcoy, Guernica, Presidente Peron CP 1862

Por su parte, el ADMINISTRADOR solicita recibir las comunicaciones y notificaciones vinculadas al programa, indistintamente en las siguientes direcciones:

- Correo Electrónico: m_mazz@yahoo.com
- Número de Tel/ FAX: 02224 473500 int: 312
- Dirección Postal: Crisologo Larralde 241 de Guernica, Presidente Perón CP 1862

ARTICULO TERCERO - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto instrumentar a través del ADMINISTRADOR mecanismos de recepción, administración, y uso de los fondos, que permitan al PRESTADOR la utilización de los importes provenientes de las transferencias que realizará la UGP-PDSPPS en el marco del Programa.

ARTÍCULO CUARTO - GRATUIDAD DEL SERVICIO:

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: _____

Dr. Juan José Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

Las partes acuerdan que el ADMINISTRADOR no percibirá contraprestación alguna, oficiando en este caso como colaborador del PRESTADOR para la recepción, administración y uso de los fondos correspondientes a este último.

ARTÍCULO QUINTO - OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR:

a) Administración de los Fondos.

El ADMINISTRADOR se compromete a poner en ejecución todas las acciones tendientes a prestar el servicio operativo y funcional de recepción, administración y uso de fondos provenientes de las transferencias que reciba el PRESTADOR en el marco del Programa. Asimismo, el ADMINISTRADOR se compromete a efectuar con dichos fondos las compras y contrataciones que el PRESTADOR solicite.

Las transferencias de fondos que efectué la UGP-PDSPPS se realizarán a la Cuenta Bancaria N° 50452/6 perteneciente al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 7005 CBU 01401529 - 01700505045261. La Cuenta Bancaria referida será para uso exclusivo y excluyente del programa.

b) Cuenta Corriente Escritural.

Respecto de la cuenta bancaria mencionada en el punto anterior el ADMINISTRADOR, deberá abrir una cuenta corriente escritural o contable a nombre del PRESTADOR, la que deberá mantener actualizada, conforme los fondos que vayan ingresando y los pagos que se realicen por cuenta y orden del PRESTADOR.

Específicamente esta cuenta corriente escritural o contable deberá contener el detalle de:

- Pagos efectuados por la UGP-PDSPPS por facturación recibida del PRESTADOR, y acreditados en la cuenta bancaria del ADMINISTRADOR.
- Detalle de los gastos efectuados por el PRESTADOR con los fondos recibidos.
- Saldos disponibles del PRESTADOR.
- Datos identificatorios de la cuenta bancaria en la que se encuentran los saldos mencionados en el punto anterior con el importe correspondiente.
- Expediente o registro donde se encuentran los "FORMULARIOS DE ASIGNACION DE FONDOS" que originan las salidas de dinero de su cuenta bancaria receptora de los fondos enviados por la UGP-PDSPPS.

c) Notificación sobre disponibilidad de fondos.

El ADMINISTRADOR en el plazo máximo de cinco días y/o en el plazo menor que se indique, deberá notificar al PRESTADOR que los fondos transferidos por la UGP-PDSPPS se encuentran disponibles para ser utilizados. Dicha notificación deberá realizarse en cada oportunidad en que ingresen fondos a la cuenta provenientes de pagos realizados por la UGP-PDSPPS.

A los efectos de la mencionada notificación el ADMINISTRADOR deberá utilizar el Formulario I, cuyo modelo se incluye en el artículo décimo quinto del presente.

El ADMINISTRADOR deberá conservar el original de dicha notificación y remitir una copia de la misma a la UGP-PDSPPS al día siguiente de cumplida la última notificación.

d) Compras y Contrataciones.

El ADMINISTRADOR será el encargado de efectuar las compras y contrataciones de los bienes y/o servicios solicitados por el PRESTADOR a través del "FORMULARIO DE ASIGNACION DE FONDOS" (FAF), debiendo enviar a la UGP-PDSPPS en forma bimestral un informe detallado de las inversiones efectuadas por cuenta y orden de este último. En todos los expedientes de contratación que inicie el ADMINISTRADOR, deberá encontrarse agregada copia del "FORMULARIO DE ASIGNACION DE FONDOS" y de los comprobantes que acreditan que el concepto solicitado por el PRESTADOR ha sido adquirido.

El ADMINISTRADOR deberá iniciar el trámite de contratación dentro de los 30 días de recibido el FAF por parte del Prestador.

El ADMINISTRADOR deberá remitir a la UGP-PDSPPS bimestralmente un informe detallado de la aplicación de fondos realizada a pedido del PRESTADOR, que deberá ser generado a través del sistema informático provisto por el PDSPPS y contendrá todas las erogaciones efectuadas en el bimestre anterior y el detalle de las reservas de fondos que se esté realizando para una compra mayor. Deberá adjuntarse también copia del Formulario de Asignación de Fondos (FAF) cuyo modelo se incluye en el artículo décimo quinto del presente. La utilización de los fondos deberá ser rendida y registrada en el sistema de uso de fondos vía web al cual la UGP-PDSPPS habilitará el acceso y deberá ajustarse la misma a las disposiciones, instructivos y manuales vigentes.

e) Reporte de los movimientos de la Cuenta Escritural.

El ADMINISTRADOR deberá enviar mensualmente al PRESTADOR un reporte detallado de los movimientos de su cuenta escritural o contable, donde se identifiquen los ingresos y egresos que ha registrado la misma, los montos comprometidos y el saldo de la cuenta.

f) Saldos No Ejecutados.

Los saldos acreedores de los fondos transferidos por la UGP-PDSPPS al cierre del ejercicio correspondiente, deberán transferirse al siguiente ejercicio y deberán ser utilizados para los objetivos del programa y en función de los requerimientos del PRESTADOR.

g) Archivo.

El ADMINISTRADOR deberá archivar adecuadamente los "FORMULARIOS DE ASIGNACION DE FONDOS", los que deberán encontrarse a disposición de las auditorías de la UGP-PDSPPS, de la UEC y/o de las auditorías que éstos designen en el marco del programa.

ARTICULO SEXTO - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: _____

[Firma]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

disponibles para ser utilizados; b) enviar periódicamente al PRESTADOR un reporte detallado de los movimientos de su cuenta escritural o contable; c) enviar a la UGP-PDSPPS en forma bimestral un informe detallado de las contrataciones efectuadas por cuenta y orden de este último; se aplicarán las siguientes sanciones:

1. 1° incumplimiento: apercibimiento.
2. 2° incumplimiento: suspensión de las transferencias a todos los prestadores cuyos fondos sean administrados por el ADMINISTRADOR, hasta tanto se regularice la situación.

b) Auditorías.

Para el supuesto en que el ADMINISTRADOR incumpla con la obligación de libre acceso y provisión de la documentación a los profesionales y auditores de la UEC, la UGP-PDSPPS y la ACE, será sancionado con la suspensión de las transferencias a todos los prestadores cuyos fondos sean administrados por el ADMINISTRADOR, hasta tanto se regularice la situación.

c) Compras y Contrataciones.

Para el supuesto en que el ADMINISTRADOR no cumpla con la obligación de iniciar el trámite de compra y/o contratación dentro de los 30 días de recibido el FAF, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. De registrarse una demora injustificada en el inicio del trámite de contratación y/o compra la cual supere los 30 días, se aplicará una multa del 5% del monto estimado de contratación indicado en el FAF.
2. De registrarse una demora injustificada en el inicio del trámite de contratación y/o compra mayor a 60 días, se aplicará una multa del 10% sobre el monto estimado de contratación indicado en el FAF.

En estos casos, el ADMINISTRADOR deberá depositar en la cuenta específica las sumas de dinero correspondientes al importe de la multa aplicada, y asimismo imputar dichas sumas en la cuenta contable del Prestador.

Posteriormente, el ADMINISTRADOR deberá notificar fehacientemente al Prestador afectado el nuevo saldo de su cuenta contable.

Hasta tanto no sea certificado el cumplimiento de lo ordenado en los puntos precedentes, se suspenderán las transferencias a todos los prestadores cuyos fondos sean administrados por el ADMINISTRADOR.

d) Uso indebido de los Fondos.

Para el supuesto que el ADMINISTRADOR no respete el principio de gratuidad del servicio que brinda a los prestadores administrados y/o realice contrataciones y/o compras que no fueron solicitadas por el PRESTADOR mediante el correspondiente FAF, deberá reponer de manera inmediata la suma percibida o utilizada indebidamente e imputar la misma en la cuenta contable del PRESTADOR.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: _____

Lic. Julio Oscar Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

Asimismo, se le aplicará al ADMINISTRADOR una multa del 20% sobre la suma utilizada indebidamente, debiendo depositar en la cuenta específica las sumas de dinero correspondientes al importe de la misma, e imputarlas en la cuenta contable del PRESTADOR.

Posteriormente, el ADMINISTRADOR deberá notificar fehacientemente al PRESTADOR el nuevo saldo de su cuenta contable.

Hasta tanto no sea acreditado el cumplimiento de lo ordenado en los puntos precedentes, LA UGP-PDSPPS suspenderá las transferencias a todos los prestadores cuyos fondos sean administrados por el ADMINISTRADOR.

ARTÍCULO DECIMO - FACULTADES DE AUDITORIA:

La UEC, la UGP-PDSPPS y la Auditoría Concurrente Externa (ACE) del programa podrán auditar, realizar controles periódicos y evaluar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio de Administración.

Para ello, tanto el PRESTADOR como el ADMINISTRADOR se obligan a garantizar el libre acceso y provisión de la documentación a los profesionales y auditores tanto de la UEC, la UGP-PDSPPS y de la ACE o de cualquier otro profesional que éstos designen.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - REVISIÓN:

El presente Convenio podrá ser revisado a propuesta de cualquiera de las partes en el momento que se advierta la real necesidad de modificar el mismo a fin de mejorar la implementación del programa.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO - RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. Para el supuesto de no arribar a una solución del conflicto, como última instancia, las partes se someterán a la decisión del Sr. Ministro de Salud Provincial.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO - VIGENCIA:

El presente Compromiso de Gestión se encontrará vigente mientras se encuentre en ejecución el Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud en el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO - RESCISION:

La UGP-PDSPPS se reserva la facultad de rescindir el presente convenio en cualquier momento debiendo comunicar al PRESTADOR y al ADMINISTRADOR su decisión con una antelación no menor a los treinta (30) días.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO - FORMUARIOS: Las partes declaran su conformidad con la utilización de los formularios que se incluyen a continuación.

I Formulario de notificación

Fecha

Sr. (Responsable del Prestador),

"Por medio del presente le notifico que se encuentra a disposición del Prestador que Ud. representa la suma de \$ (.....) transferida por la UGP-PDSPPS en relación a la cuasi-factura del mes de (.....)."

Firma Administrador
Aclaración

Recibí Conforme:
Firma Responsable del Prestador
Fecha recepción

II Formulario de Asignación de Fondos (FAF)

Formulario de Asignación de Fondos		
Fecha de emisión:		
Nombre del Prestador:		
CUIE (Código Unitario de Identificación del Efector):		
Concepto de asignación (*)	Cantidad (**)	Valor (***)
Firma del responsable del Prestador		
Aclaración de la firma		

Definiciones:

(*) "Concepto de Asignación": Detalle con la descripción precisa de los bienes y/o servicios a ser contratados y/o de los sueldos e incentivos al personal a ser pagados, identificándose el nombre del personal involucrado.

(**) "Cantidad": unidades consignadas en el campo Concepto a ser adquiridas.

(***) "Valor": monto máximo a ser asignado por cada concepto.

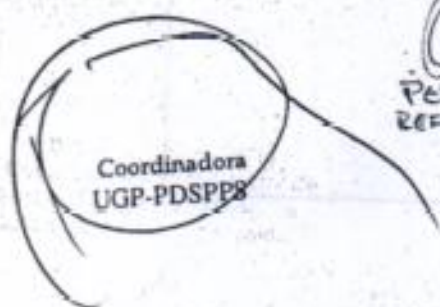
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: _____

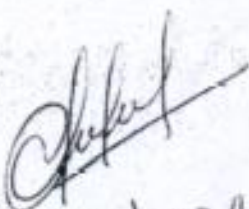
Lic. Julio César Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

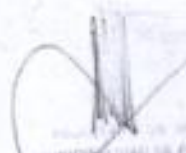
ARTÍCULO DECIMO SEXTO - CONFORMIDAD:

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes.

Se firma el presente Convenio de Administración a los 01 días del mes de enero de 2013.


Coordinadora
UGP-PDSPS


Pedroza Laura A.
REFERENTE: U.S. LA LATA
Representante
Prestador


SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARIO DE SALUD
SECRETARIO DE SALUD
SECRETARIO DE SALUD
Secretario de Salud


Intendente
Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FERNANDEZ